

**COMUNICACIÓN DE SELECCIÓN
INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-033-2025**

OBJETO: "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA OBRA ACTUAL, ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS, PRESUPUESTO DE OBRA, TRÁMITES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTÁ, MUNICIPIO DE CHARALÁ – DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, **FONTUR**, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2025, publicó en su página web y en el SECOP II, los términos de la **Invitación Abierta No. FNTIA-033-2025**, la cual tiene por objeto **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA OBRA ACTUAL, ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS, PRESUPUESTO DE OBRA, TRÁMITES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTÁ, MUNICIPIO DE CHARALÁ – DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** y cuyo presupuesto corresponde a la suma de hasta **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$291.147.550), incluido el IVA**, costos directos, costos indirectos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

SEGUNDO. Que, en el período comprendido entre los días del nueve (09) de agosto al quince (15) de agosto de 2025, se otorgó plazo para presentar observaciones al Documento Complementario de la **Invitación Abierta No. FNTIA-033-2025**, término dentro del cual se presentaron diferentes observaciones por los interesados en participar. El 20 de agosto de 2025, se dio respuesta a las observaciones y se expidió la Adenda No. 1, a través de la cual se modificó que el requisito habilitante de experiencia del proponente, así como el factor de asignación de puntaje relacionado con la experiencia específica adicional del proponente.

TERCERO. Que, el veinticinco (25) de agosto de 2025, fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas, de conformidad con lo estipulado en la Invitación Abierta, se recibieron las siguientes propuestas a través de la Plataforma SECOP II:

No.	Proponente
1	CONSORCIO SIATUR Compuesto por: -ENVIRONMENTAL & WATER SOLUTIONS (50%) NIT. 900896195-7 R/L SAYURY LISSETHE BOHORQUEZ RIOS C.C. 1020754251 de Bogotá -RDC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS (50%) NIT. 901251022-7 R/L ANCIZAR PEREZ CERVERA, C.C. 1102818450 de Sincelejo R/L ANCIZAR PEREZ CERVERA, C.C. 1102818450 de Sincelejo
2	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS R/L OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN C.C. No. 74.082.238 de Sogamoso
3	ARCANO INGENIERÍA S.A.S. R/L LAURA CAMILA CUERVO DELGADO C.C. No. 1.053.341.838 de Chiquinquirá
4	CONSORCIO CALASANZ Compuesto: -AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS (60%) NIT. 830.072.982-7 R/L LILA GABRIELA MENDEZ FLOREZ C.C. 51.645.141 de Bogotá

	-STRATEGIC BUSINESS MANAGEMENT SAS (40%) NIT. 900.813.057-3 R/L HECTOR HUGO PAEZ MENDOZA C.C. 19.437.707 de Bogota R/L HECTOR HUGO PAEZ MENDOZA C.C. 19.437.707 de Bogota
5	UNIÓN TEMPORAL CHARALÁ TURÍSTICA Compuesto: -DIQUE CONSULTORÍA S.A.S BIC (50%) NIT. 900.592.236-5 R/L ISMAEL ANTONIO QUINTERO ESPINOSA C.C. 72.161.532, expedida en Barranquilla, Atlántico -CDC INGENIERÍA S.A.S (50%) NIT. 800.216.899-4 R/L LUIS MANUEL CASTRO RIZARRALDE C.C. 80.410.109, expedida en Bogotá D.C, R/L ISMAEL ANTONIO QUINTERO ESPINOSA C.C. 72.161.532, expedida en Barranquilla, Atlántico

CUARTO. Que, el veintiocho (28) de agosto de 2025, una vez verificada la información contenida en las propuestas presentadas, se procedió a publicar en el SECOP II la Solicitud de Documentos Subsanales y/o Aclaratorios, estableciéndose como fecha límite para su respuesta por parte de los proponentes el día primero (1) de septiembre de 2025.

QUINTO. Que, el tres (3) de septiembre de 2025, el Grupo Evaluador designado por **FONTUR**, publicó en el SECOP II el **Informe Preliminar de Evaluación**, que tuvo el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES

No.	PROponentes	Requisitos Jurídicos	Requisito Habilitante de Experiencia del Proponente	Requisito Habilitante Personal Clave Requerido	Requisitos Financieros y de Capacidad Organizacional	Oferta Económica	Resultado
1	<u>CONSORCIO SIATUR</u> <u>R/L ANCIZAR PEREZ</u> <u>CERVERA C.C.</u> <u>1102818450, expedida</u> <u>en Bogotá D.C.</u> <u>compuesto por:</u> <u>ENVIRONMENTAL &</u> <u>WATER SOLUTIONS</u> <u>(50%) NIT No.</u> <u>900896195-7 R/L</u> <u>SAYURY LISSETHE</u> <u>BOHORQUEZ RIOS</u> <u>1020754251, expedida</u> <u>en Bogotá y RDC</u> <u>INGENIERIA Y</u> <u>CONSTRUCCION SAS</u> <u>(50%) NIT.</u> <u>901251022-7 R/L</u> <u>ANCIZAR PEREZ</u> <u>CERVERA C.C.</u> <u>1102818450, expedida</u> <u>en Bogotá D.C</u>	NO CUMPLE / RECHAZADO					RECHAZADO*
2	<u>PROYECTISTAS</u> <u>ASOCIADOS SAS NIT.</u> <u>900.426.155-7; R/L</u> <u>OSCAR ANDRES</u> <u>PLAZAS ROLDAN C.C.</u> <u>No. 74.082.238 de</u> <u>Sogamoso</u>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	<u>ARCANO INGENIERÍA</u> <u>S.A.S. NIT.</u> <u>901.759.142-4 R/L</u> <u>LAURA CAMILA</u> <u>CUERVO DELGADO C.C.</u> <u>No. 1.053.341.838 de</u> <u>Chiquinquirá</u>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	<u>CONSORCIO</u> <u>CALASANZ; R/L</u> <u>HECTOR HUGO PAEZ</u> <u>MENDOZA C.C.</u> <u>19.437.707 de Bogota;</u> <u>-AMP MENDEZ Y</u> <u>ASOCIADOS</u> <u>PROYECTOS DE</u> <u>INGENIERIA SAS</u>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

	(60%) NIT. 830.072.982-7 R/L LILA GABRIELA MENDEZ FLOREZ C.C. 51.645.141 de Bogotá - STRATEGIC BUSINESS MANAGEMENT SAS (40%) NIT. 900.813.057-3; R/L HECTOR HUGO PAEZ MENDOZA C.C. 19.437.707 de Bogotá						
5	UNIÓN TEMPORAL CHARALÁ TURÍSTICA: R/L ISMAEL ANTONIO QUINTERO ESPINOSA C.C. 72.161.532. expedida en Barranquilla, Atlántico: -DIQUE CONSULTORÍA S.A.S BIC (50%) NIT. 900.592.236-5 R/L ISMAEL ANTONIO QUINTERO ESPINOSA C.C. 72.161.532. expedida en Barranquilla, Atlántico -CDC INGENIERÍA S.A.S (50%) NIT. 800.216.899-4 R/L LUIS MANUEL CASTRO RIZARRALDE C.C. 80.410.109, expedida en Bogotá D.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

* Desde lo jurídico: Habiéndose requerido al proponente en el traslado de la solicitud de subsanables publicada el 28 de agosto de 2025 y otorgándose un terminó para corregir las falencias, aquel no subsanó de manera correcta todas las solicitudes de corrección, ajuste y subsanación, de modo que gravita la causal No. 10 de rechazo prevista en el numeral 2.5.14 del documento complementario cuando señala:

"(...) 10. Cuando el proponente *no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos* en la presente invitación, *habiendo sido requerido* el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, *no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR* (...)" Negrilla por fuera del texto original.

Lo anterior, es armónico con lo descrito en el numeral **2.5.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**, del documento complementario cuando señala:

"(...) En caso de ser necesario, FONTUR solicitará a los proponentes mediante requerimiento escrito a través de Mensaje Público en la plataforma SECOP II, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. (...) Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse la documentación solicitada dentro del término estipulado por FONTUR, la propuesta será RECHAZADA (...)

CONSOLIDADO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Documento Complementario de esta Invitación Abierta se procede a la consolidación de los puntajes de las ofertas **que cumplieron los requisitos habilitantes**, de conformidad con los siguientes factores:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor de Conocimiento Adicional en Territorio del personal Clave	40
Factor de calidad experiencia especifica adicional del proponente	30
Vinculación (adicional a la mínima exigida) de personal administrativo del Departamento de Santander	8,5
Apoyo a la industria nacional	20
Incentivo por personal en condición de discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme domiciliada en Colombia	0.25
Total	100

Teniendo en cuenta lo anterior, y a partir de la verificación realizada a cada una de las ofertas de los proponentes habilitados, se advierte que arrojaron los puntajes que se consolidan en este informe, así:

PROPONENTE	Factor de Conocimiento Adicional en Territorio del personal Clave	Factor de calidad experiencia específica adicional del proponente	Vinculación (adicional a la mínima exigida) de personal administrativo del Departamento de Santander	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme domiciliada en Colombia	Descuento de puntos	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS NIT. 900.426.155-7; R/L OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN C.C. No. 74.082.238 de Sogamoso	40	30	8.5	20	1	0.25	0.25	0	100.00
ARCANO INGENIERÍA S.A.S. NIT. 901.759.142-4 R/L LAURA CAMILA CUERVO DELGADO C.C. No. 1.053.341.838 de Chiquinquirá	40	30	8.5	20	0	0.25	0.25	0	99.00
CONSORCIO CALASANZ: R/L HECTOR HUGO PAEZ MENDOZA C.C. 19.437.707 de Bogotá; -AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS (60%) NIT. 830.072.982-7 R/L LILA GABRIELA MENDEZ FLOREZ C.C. 51.645.141 de Bogotá - STRATEGIC BUSINESS MANAGEMENT SAS (40%) NIT. 900.813.057-3; R/L HECTOR HUGO PAEZ MENDOZA C.C. 19.437.707 de Bogotá	40	30	0	20	1	0.25	0.25	-2	89,50
UNIÓN TEMPORAL CHARALA TURISTICA: R/L ISMAEL ANTONIO QUINTERO ESPINOSA C.C. 72.161.532, expedida en Barranquilla, Atlántico; - DIQUE CONSULTORÍA S.A.S BIC (50%) NIT. 900.592.236-5 R/L ISMAEL ANTONIO QUINTERO ESPINOSA C.C. 72.161.532, expedida en Barranquilla, Atlántico -CDC INGENIERÍA S.A.S (50%) NIT. 800.216.899-4 R/L LUIS MANUEL CASTRO RIZARRALDE C.C. 80.410.109, expedida en Bogotá D.C	40	0	8.5	20	0	0	0.25	-2	66,75

De conformidad con el numeral 4.7. -Descuento de Puntos-, literales A, B y C, del Documento Complementario se procedió a aplicar este numeral a los proponentes, conforme a:

4.8. DESCUENTOS DE PUNTOS.

FONTUR descontará a los Proponentes, durante la evaluación de las ofertas, los puntajes señalados a continuación:

Criterio
Que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento
a) Que haya sido seleccionado en otra(s) invitación(es) abierta(s) bien sea a título propio o a través de alguno(s) de su(s) beneficiario(s) real(es), adelantada(s) por el P.A. FONTUR y se encuentre pendiente la suscripción del contrato resultante.
b) Que sea actual contratista bien sea a título propio o a través de alguno(s) de su(s) beneficiario(s) real(es), y se encuentre pendiente la suscripción del acta de inicio del contrato.
C) Que tenga contrato(s) en ejecución, suspendido(s) o terminado(s), bien sea a título propio o a través de alguno(s) de su(s) beneficiario(s) real(es), sin informe final del interventor aprobado por el supervisor, o del contratista aprobado por el supervisor (según aplique).
NOTA: Para efectos del descuento de puntos del presente literal, se entiende que la fecha de aprobación del informe final es la que conste dentro del formato de informe final de supervisión del P.A. FONTUR, los retrasos en la aprobación del informe final sean cual sea su naturaleza serán objeto de verificación interna por parte del P.A. FONTUR, pero no implicará un tratamiento diferente en el descuento de puntos aquí descrito.

Se realiza el descuento de puntos a los proponentes, teniendo en cuenta que luego de realizada la verificación documental se advierte que se encuentran dentro de algunas de las causales descritas anteriormente para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente tabla resumen:

Criterio	Proponente No. 2	Proponente No. 3	Proponente No. 4	Proponente No. 5
Que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.	N/A	N/A	N/A	N/A
a) Que haya sido seleccionado en otra(s) invitación(es) abierta(s) bien sea a título propio o a través de alguno(s) de su(s) beneficiario(s) real(es), adelantada(s) por el P.A. FONTUR y se encuentre pendiente la suscripción del contrato resultante.	0	0	0	-2
b) Que sea actual contratista bien sea a título propio o a través de alguno(s) de su(s) beneficiario(s) real(es), y se encuentre pendiente la suscripción del acta de inicio del contrato.	0	0	0	0
C) Que tenga contrato(s) en ejecución, suspendido(s) o terminado(s), bien sea a título propio o a través de alguno(s) de su(s) beneficiario(s) real(es), sin informe final del interventor aprobado por el supervisor, o del contratista aprobado por el supervisor (según aplique).	0	0	-2	0
OBSERVACIÓN	N/A	N/A	CONSORCIO CASONA 2025 compuesto por: 1. STRATEGIC BUSINESS MANAGEMENT SAS 2. AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS. Contrato en ejecución; causal que le aplica literal c	Fecha de adjudicación del negocio jurídico 20 de agosto de 2025, previo al cierre de este proceso que fue el 25 de agosto de 2025. Se observa que el adjudicatario es uno de los miembros del proponente plural. De modo que aplica la causal prevista en el literal a.
Total	0	0	-2	-2

SEXTO. Que, en el periodo comprendido entre el cuatro (4) al ocho (8) de septiembre de 2025, se otorgó

plazo para presentar observaciones y/o solicitudes de aclaración al **Informe Preliminar de Evaluación**, término dentro del cual se presentaron observaciones por parte de los proponentes e interesados dentro del proceso.

SÉPTIMO. Que el diez (10) de septiembre de 2025, se expidió la adenda No. 2 a través de la cual se incluyó la actividad **"Solicitud de Documentos Subsanables y/o Aclaratorios dos"**, establecida en el Cronograma de Actividades del documento complementario de la Invitación Abierta. Esto con la finalidad de que los proponentes puedan presentar los documentos y aclaraciones requeridas a través de la segunda solicitud de subsanación y aclaración realizadas por el comité evaluador del P.A. FONTUR.

OCTAVO. Que, de acuerdo con la adenda No. 2, se otorgó como término para presentar documentos subsanables o aclaratorios dos entre el once (11) y doce (12) de septiembre de 2025, plazo dentro del cual las partes guardaron silencio y no se presentaron documentos a través de la sección de mensajes de la plataforma transaccional SECOP II.

NOVENO. Que, el dieciséis (16) de septiembre de 2025 se realizó la publicación en Secop II del **Informe Final de Evaluación**, así como la respuesta a las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación. Este informe presentó variaciones con respecto al resultado preliminar de las ofertas evaluadas, como consecuencia de la respuesta a observaciones quedando como resultado el siguiente:

I. CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES

No.	PROONENTES	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	REQUISITO HABILITANTE PERSONAL CLAVE REQUERIDO	REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	OFERTA ECONOMICA	RESULTADO
1	<u>CONSORCIO SIATUR R/L ANCIZAR PEREZ CERVERA C.C.</u> <u>1102818450, expedida en Bogotá D.C. compuesto por:</u> <u>ENVIRONMENTAL & WATER SOLUTIONS (50%) NIT No. 900896195-7 R/L SAYURY LISSETHE BOHORQUEZ RIOS</u> <u>1020754251, expedida en Bogotá y RDC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS (50%) NIT. 901251022-7 R/L ANCIZAR PEREZ CERVERA C.C.</u> <u>1102818450, expedida en Bogotá D.C</u>	NO CUMPLE / RECHAZADO					RECHAZADO*
2	<u>PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS NIT. 900.426.155-7; R/L OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN C.C. No. 74.082.238 de Sogamoso</u>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	<u>ARCANO INGENIERIA S.A.S. NIT. 901.759.142-4 R/L LAURA CAMILA CUERVO DELGADO C.C. No. 1.053.341.838 de Chiquinquirá</u>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	<u>CONSORCIO CALASANZ: R/L HECTOR HUGO PAEZ MENDOZA C.C. 19.437.707 de Bogotá; -AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS (60%) NIT. 830.072.982-7 R/L LILA GABRIELA MENDEZ FLOREZ C.C.</u>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

	51.645.141 de Bogotá - STRATEGIC BUSINESS MANAGEMENT SAS (40%) NIT. 900.813.057-3; R/L HECTOR HUGO PAEZ MENDOZA C.C. 19.437.707 de Bogotá						
5	UNIÓN TEMPORAL CHARALÁ TURÍSTICA: R/L ISMAEL ANTONIO QUINTERO ESPINOSA C.C. 72.161.532, expedida en Barranquilla, Atlántico; -DIQUE CONSULTORIA S.A.S BIC (50%) NIT. 900.592.236-5 R/L ISMAEL ANTONIO QUINTERO ESPINOSA C.C. 72.161.532, expedida en Barranquilla, Atlántico -CDC INGENIERÍA S.A.S (50%) NIT. 800.216.899-4 R/L LUIS MANUEL CASTRO RIZARRALDE C.C. 80.410.109, expedida en Bogotá D.C	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

* **CONSORCIO SIATUR** Desde lo jurídico: Habiéndose requerido al proponente en el traslado de la solicitud de subsanables publicada el 28 de agosto de 2025 y otorgándose un terminó para corregir las falencias, aquel no subsanó de manera correcta todas las solicitudes de corrección, ajuste y subsanación, de modo que gravita la causal No. 10 de rechazo prevista en el numeral 2.5.14 del documento complementario cuando señala:

*"(...) 10. Cuando el proponente **no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos** en la presente invitación, **habiendo sido requerido** el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, **no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR** (...)"* Negrilla por fuera del texto original.

Lo anterior, es armónico con lo descrito en el numeral **2.5.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**, del documento complementario cuando señala:

"(...) En caso de ser necesario, FONTUR solicitará a los proponentes mediante requerimiento escrito a través de Mensaje Público en la plataforma SECOP II, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. (...) Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse la documentación solicitada dentro del término estipulado por FONTUR, la propuesta será RECHAZADA (...)

**** UNIÓN TEMPORAL CHARALÁ TURÍSTICA** Desde lo técnico: los contratos habilitantes aportados por la Unión Temporal Charalá no cumplen con la condición de equipamiento urbano que se clasifique en el grupo de ocupación institucional (I), específicamente en las categorías I-3, I-4 e I-5, por tanto, se requirió subsanación 2 el 10 de septiembre de 2025. Sin embargo, el proponente no presentó respuesta alguna dentro del plazo establecido, que vencía el 12 de septiembre de 2025. En consecuencia, se configura la causal de rechazo prevista en el sub numeral 10, al no cumplir con los requisitos habilitantes exigidos.

"(...)2.5.14.1 Adicionalmente, la propuesta incurrirá en causal de rechazo:

10. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR. (...)"

Lo anterior, es armónico con lo descrito en el numeral **2.5.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD**,

EXPLICACIONES Y ACLARACIONES, del documento complementario cuando señala:

"(...) En caso de ser necesario, FONTUR solicitará a los proponentes mediante requerimiento escrito a través de Mensaje Público en la plataforma SECOP II, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. (...) Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse la documentación solicitada dentro del término estipulado por FONTUR, la propuesta será RECHAZADA (...)

CONSOLIDADO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Documento Complementario de esta Invitación Abierta se procede a la consolidación de los puntajes de las ofertas **que cumplieron los requisitos habilitantes**, de conformidad con los siguientes factores:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor de Conocimiento Adicional en Territorio del personal Clave	40
Factor de calidad experiencia específica adicional del proponente	30
Vinculación (adicional a la mínima exigida) de personal administrativo del Departamento de Santander	8,5
Apoyo a la industria nacional	20
Incentivo por personal en condición de discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme domiciliada en Colombia	0.25
Total	100

Teniendo en cuenta lo anterior, y a partir de la verificación realizada a cada una de las ofertas de los proponentes habilitados, se advierte que arrojaron los puntajes que se consolidan en este informe, así:

PROponente	Factor de Conocimiento Adicional en Territorio del personal Clave	Factor de calidad experiencia específica adicional del proponente	Vinculación (adicional a la mínima exigida) de personal administrativo del Departamento de Santander	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme domiciliada en Colombia	Descuento de puntos	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS NIT. 900.426.155-7; R/L OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDAN C.C. No. 74.082.238 de Soanoso	40	0	8.5	20	1	0.25	0.25	0	70
ARCANO INGENIERÍA S.A.S. NIT. 901.759.142-4 R/L LAURA CAMILA CUERVO DELGADO C.C. No. 1.053.341.838 de Chiquinquirá	40	30	8.5	20	0	0.25	0.25	0	99.00
CONSORCIO CALASANZ: R/L HECTOR HUGO PAEZ MENDOZA C.C. 19.437.707 de Bogotá: -AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS (60%) NIT. 830.072.982-7 R/L LILA GABRIELA MENDEZ FLOREZ C.C. 51.645.141 de Bogotá - STRATEGIC BUSINESS MANAGEMENT SAS (40%) NIT.	40	30	0	20	1	0.25	0.25	-2	89,50

900.813.057-3: R/L HECTOR HUGO PAEZ MENDOZA C.C. 19.437.707 de Bogotá									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

De conformidad con el numeral 4.7. -Descuento de Puntos-, literales A, B y C, del Documento Complementario se procedió a aplicar este numeral a los proponentes, conforme a:

4.9. DESCUENTOS DE PUNTOS.

FONTUR descontará a los Proponentes, durante la evaluación de las ofertas, los puntajes señalados a continuación:

Criterio
Que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento
a) Que haya sido seleccionado en otra(s) invitación(es) abierta(s) bien sea a título propio o a través de alguno(s) de su(s) beneficiario(s) real(es), adelantada(s) por el P.A. FONTUR y se encuentre pendiente la suscripción del contrato resultante.
b) Que sea actual contratista bien sea a título propio o a través de alguno(s) de su(s) beneficiario(s) real(es), y se encuentre pendiente la suscripción del acta de inicio del contrato.
C) Que tenga contrato(s) en ejecución, suspendido(s) o terminado(s), bien sea a título propio o a través de alguno(s) de su(s) beneficiario(s) real(es), sin informe final del interventor aprobado por el supervisor, o del contratista aprobado por el supervisor (según aplique).
NOTA: Para efectos del descuento de puntos del presente literal, se entiende que la fecha de aprobación del informe final es la que conste dentro del formato de informe final de supervisión del P.A. FONTUR, los retrasos en la aprobación del informe final sean cual sea su naturaleza serán objeto de verificación interna por parte del P.A. FONTUR, pero no implicará un tratamiento diferente en el descuento de puntos aquí descrito.

Se realiza el descuento de puntos a los proponentes, teniendo en cuenta que luego de realizada la verificación documental se advierte que se encuentran dentro de algunas de las causales descritas anteriormente para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente tabla resumen:

Criterio	Proponente No. 2	Proponente No. 3	Proponente No. 4
Que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.	N/A	N/A	N/A
a) Que haya sido seleccionado en otra(s) invitación(es) abierta(s) bien sea a título propio o a través de alguno(s) de su(s) beneficiario(s) real(es), adelantada(s) por el P.A. FONTUR y se encuentre pendiente la suscripción del contrato resultante.	0	0	0
b) Que sea actual contratista bien sea a título propio o a través de alguno(s) de su(s) beneficiario(s) real(es), y se encuentre pendiente la suscripción del acta de inicio del contrato.	0	0	0
C) Que tenga contrato(s) en ejecución, suspendido(s) o terminado(s), bien sea a título propio o a través de alguno(s) de su(s) beneficiario(s) real(es), sin informe final del interventor aprobado por el supervisor, o del contratista aprobado por el supervisor (según aplique).	0	0	-2
OBSERVACIÓN	N/A	N/A	CONSORCIO CASONA 2025 compuesto por: 1. STRATEGIC BUSINESS MANAGEMENT SAS 2. AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS

			DE INGENIERIA SAS. Contrato en ejecución; causal que le aplica literal c
Total	0	0	-2

DÉCIMA. Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Informe Final de Evaluación** se determinó que la propuesta presentada por el proponente **ARCANO INGENIERÍA S.A.S.** identificado con el **NIT. 901.759.142-4** y representado legalmente por **LAURA CAMILA CUERVO DELGADO C.C. No. 1.053.341.838 de Chiquinquirá**, cumplió con las características jurídicas, financieras y técnicas indicadas y obtuvo un puntaje de **99,00** de 100 posibles, por lo cual quedó ubicado en el primer orden de elegibilidad en el marco del proceso de selección mediante la modalidad de **Invitación Abierta No. FNTIA-033-2025**, por lo que el Grupo Evaluador, de acuerdo con la competencia de cada integrante, recomendó su selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. SELECCIONAR para la ejecución del Contrato derivado de la **Invitación Abierta No. FNTIA-033-2025**, la oferta presentada por el proponente **ARCANO INGENIERÍA S.A.S.** identificado con el **NIT. 901.759.142-4** y representado legalmente por **LAURA CAMILA CUERVO DELGADO C.C. No. 1.053.341.838 de Chiquinquirá** por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$291.147.346,00) incluido el IVA**, costos directos, costos indirectos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

SEGUNDO. Comunicar la decisión la señora **LAURA CAMILA CUERVO DELGADO C.C. No. 1.053.341.838 de Chiquinquirá**, quien actúa en calidad de Representante Legal de **ARCANO INGENIERÍA S.A.S.** identificado con el **NIT. 901.759.142-4**.

TERCERO. Publicar el presente documento en el **SECOP II**.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2025.



FELIX GONZÁLO OJEDA MENDOZA
Ordenador del Gasto
P.A. FONTUR

Proyectó: Juan López - Profesional Jurídico de apoyo P.A. FONTUR
Revisó y Aprobó: Elizabeth Arias Hernández - Profesional Jurídico 8 P.A. FONTUR